



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CHILE**

La Universidad Católica del Norte (referida como UCN) representada por su Rector, **Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache**, con domicilio en Avenida Angamos 0610 de Antofagasta-Chile, cuyo nombramiento consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 06/2009, del 11 de marzo de 2009, y la Universidad Mayor de San Simón (referida como UMSS), representada por su Rector **Lic. Juan Ríos del Prado**, con domicilio en Av. Ballivian esquina Reza #591, Departamento de Cochabamba, Cochabamba-Bolivia, cuyo nombramiento consta por Resolución N° 09/07, de fecha 31 de agosto de 2007, del Honorable Consejo Universitario, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico de Intercambio Estudiantil, que comprende los artículos y condiciones que siguen:

**PRIMERO:** El presente Acuerdo Específico tiene por objeto desarrollar el intercambio estudiantil en el área de Arquitectura y otras disciplinas del quehacer académico de ambas instituciones.

Para ello, se establecerá el Intercambio Estudiantil. Los participantes serán alumnos de licenciatura, los cuales deberán estar matriculados en la institución de origen como alumno regular de pregrado.

**SEGUNDO:** El intercambio estudiantil se realizará de acuerdo con las disposiciones que siguen, en el marco de las normas y/o reglamentos vigentes en cada Universidad:

**1. PARTICIPANTES:**

- 1.1. Se tendrá en cuenta el interés recíproco en los objetivos de colaboración a desarrollar en las áreas que sean identificadas por las partes.
- 1.2. La UMSS y la UCN acuerdan las siguiente generalidades para la implementación del intercambio:
  - a. Los alumnos participantes podrán desarrollar actividades académicas como parte del plan de estudios, entre tales actividades cabe mencionar: Cursar estudios por un semestre o dos semestres académicos consecutivos en la institución receptora.



- b. Ambas instituciones intercambiarán 3 alumnos por semestre, iniciándose el intercambio en el año académico 2011. Al mismo tiempo se comprometen a mantener el equilibrio en el número de estudiantes intercambiados, en base de uno-por uno. Se intentará compensar desequilibrios eventuales en períodos subsiguientes, previa aprobación de los coordinadores-responsables del intercambio estudiantil en ambas instituciones.

## **2. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN:**

- a. La selección de los alumnos participantes será realizada por la institución de origen y aprobada definitivamente por la institución anfitriona.
- b. Los alumnos postulantes al intercambio deberán haber aprobado el cuarto semestre de la carrera en curso.
- c. Los alumnos deberán cumplir con los requisitos académicos de la institución anfitriona y contar con la autorización de su Jefe de Carrera o quien corresponda en su institución de origen respecto a las asignaturas a inscribir y cursar en la institución anfitriona.
- d. La institución anfitriona se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitante si éste no cumple con los requerimientos del programa, y se reserva el derecho de excluir a los alumnos de inscribirse a programas restringidos.

## **3. RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO DE INTERCAMBIO:**

- a. El alumno pagará por los estudios en su institución de origen.
- b. La institución anfitriona eximirá del pago de los estudios al alumno de intercambio.
- c. El alumno de intercambio asumirá los costos de:
  - Transporte desde su lugar de origen hasta la institución anfitriona, tanto de ida como de regreso.
  - Pago de alojamiento y alimentación.
  - La adquisición del seguro médico obligatorio con cobertura internacional para todo riesgo.
  - Otros gastos personales.
  - El alumno de intercambio deberá respetar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas de la institución anfitriona.

## **4. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES:**

- a. Ambas instituciones proporcionarán a los alumnos semestralmente o anualmente, los formatos de postulación e información actualizada, los cuales serán enviados a la universidad anfitriona previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.



- b. La presentación del alumno seleccionado será realizada por la institución de origen ante la institución anfitriona, a efecto de asegurar el proceso de aceptación incluyendo la carta de aceptación de la institución anfitriona.
- c. La institución anfitriona orientará al alumno de intercambio en la búsqueda de hospedaje apropiado y durante su inserción en la universidad, así como en el medio académico y social, una vez que llegue al país de acogida.
- d. La Oficina de Relaciones Internacionales mantendrá contacto sistemático con el alumno de intercambio durante su estancia en la institución anfitriona para apoyarlo en sus gestiones académicas y de estancia en el país.
- e. La institución anfitriona proporcionará la "Guía del Estudiante" al alumno de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, al objeto de que el alumno tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- f. La institución anfitriona se comprometerá a brindar todas las facilidades al estudiante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- g. El principio que rige en la implementación del presente Acuerdo Específico de Intercambio Estudiantil es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar y en la atención a los estudiantes, asegurando al alumno de intercambio los mismos derechos que al alumno local.

##### **5. ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS CURSADOS:**

- a. Ambas instituciones, armonizarán conjuntamente las mallas curriculares de los programas de estudios, acordando en cada intercambio los estudios a efectuar en la institución anfitriona, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la institución anfitriona y de reconocimiento en la institución de origen.
- b. La aceptación definitiva en el programa y la inscripción en los cursos solicitados será prerrogativas de la institución anfitriona.
- c. La institución anfitriona acredita por escrito los estudios cursados por el alumno de intercambio. Los informes de acreditación serán enviados a la institución de origen mediante la oficina respectiva.
- d. La institución de origen reconocerá los cursos realizados por el alumno de intercambio, siempre que la acreditación haya sido extendida por la institución anfitriona.



**CUARTO:** Cada Institución designará como responsable o coordinador general del Acuerdo Específico de Intercambio Estudiantil a la Oficina de Intercambio o Relaciones Internacionales, la que debe asegurar la ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de las cláusulas del presente documento.

**QUINTO: Responsabilidad Civil**

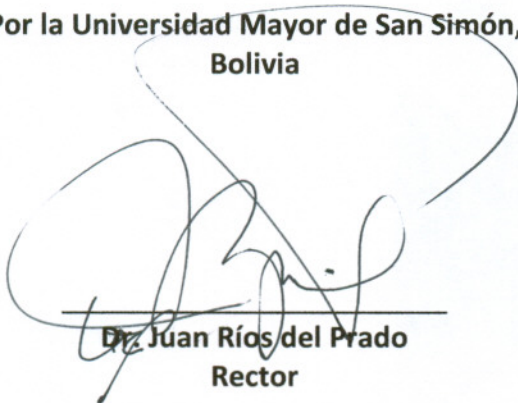
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, aunque las partes realizarán esfuerzos para no perjudicar a los alumnos de intercambio.

**SEXTO:** El presente Acuerdo Específico entrará en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables. Se suscribe por una duración de cinco años. Se renovará por tácita reconducción cada año, salvo que una de las partes lo denuncie por escrito, mediante un preaviso de seis meses.

El presente Acuerdo Específico de Intercambio Estudiantil podrá ser considerado revocado y no válido por común acuerdo. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de su anulación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo está redactado en dos copias originales, teniendo ambas idénticas validez.

Por la Universidad Mayor de San Simón,  
Bolivia



Dr. Juan Ríos del Prado  
Rector

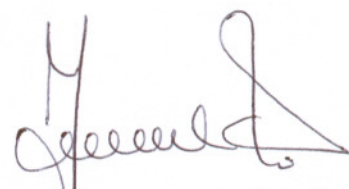
Fecha: 07/02/2011

Por la Universidad Católica del Norte,  
Chile



Dr. Misael Camus Ibacache  
Rector

Fecha: 28 MAR. 2011



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN